

don megen á el predicho que ahora se tiene, por
no ser mejor á renovar sus leyes, y hacer
ver lo que ha hecho el Ayuntamiento de la villa de
Casavaca p.^o obtener la orden q.^e el Ministro de
Hacienda inserta; dese luego esta pronta esta
Compravación á proporcionar las mas ricas que
se pudiesen á las gentes, y hacer su venencia;
lo que no ofendiera incontinenti á el dicho Ministro
de Hacienda con el objeto á que supondra todo pro-
ceder.

Este Ayuntamiento reiterando la necesidad en que
se halla el vecindario de dicha Compravación de
estas cosas que diariamente se suministran
á las tropas que mandan no calculando me-
diar para ello en algun caso las que se venden
se piden por el ayuntamiento de la villa de Casavaca
con y deseando atender á uno y otro, y evitar
el agravio con que se menuda el Ministro de
Hacienda de la villa de Casavaca grabando
á este vecindario p.^o ello con el hecho de dar
Viveres, y vino de forraje en cada un día con
tanto de los veinte y dos del vecindario; no
que fueren más oporuno á las deliberaciones
de la Superior Diputación de los. y por el Sr.
Inten.^{te} de esta Real Audiencia no encontrando otro
medio para salir de este apuro sup.^o el Sr.
adelantado otro reparto mayor de un mes
sobre los cinco que vendieron en veinte y uno
de Mayo último sobre las Contribuciones
ordinarias que son su arreglo se forme
por otro mes que dure contablemente el dicho
día veinte y uno de Mayo hasta otro igual
del siguiente, en el mismo termino que
aquí se venitas, procediendo á su cobranza